

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 122611920
C.O.B.O.C.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, JUEVES 26 DE DICIEMBRE DE 2019

26.068



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N° 2015-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Sustitúyese el Artículo 2° de la Ley N.° 833-P, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2°.-Es autoridad de aplicación del Régimen del Lote Hogar, creado por la Ley N.° 833-P, el Instituto Provincial de la Vivienda o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien tendrá a su cargo la reglamentación de la presente ley.”

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase como Artículo 17 de la Ley N° 833-P, el siguiente:

“ARTÍCULO 17.- Todas las menciones que estén introducidas en otras Leyes, Decretos Acuerdo, Decretos Reglamentarios, Decretos, Resoluciones y que refieran a la Dirección Provincial del Lote Hogar, sus competencias, funciones o autoridades, se considerarán hechas al Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.)”

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase como Artículo 18 de la Ley N.° 833-P, el siguiente:

“ARTÍCULO 18.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones y transferencias necesarias a los fines del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.”

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la remuneración del Artículo 17 de la Ley N° 833-P, para que en lo sucesivo sea el Artículo 19.

ARTÍCULO 5°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 2015-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 23 de Diciembre de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores
Secretario General de la Gobernación

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1647 -ME- 11-11-19

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce el derecho al cobro de la deuda, al Sr. Mario Edgardo Paz, DNI N° 07.808.816, en concepto de pago por los servicios prestados como Maestro de Enseñanza Práctica - Oferta Pre Profesional - Metalmecánica con carácter Suplente, de la E.P.E.T. N° 5, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional, durante el período comprendido entre el 05 de Agosto de 2003 hasta el 06 de Octubre de 2003, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 51° de la Ley Provincial N° 55-I.

DECRETO N° 1648 -ME- 11-11-19

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Ochenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Seis con 21/100 (\$ 82.386,21.-), a favor de la Sra. Luisa Anselma Oviedo, DNI N° 14.714.158, en concepto de pago de haberes adeudados por los servicios prestados en un (01) cargo de Supervisor con carácter Interino -turno mañana y tarde-, dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante los días 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 26 y 27 de Diciembre de 2018, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.



DECRETO N° 1649 -ME- 11-11-19

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce el derecho al cobro de la deuda, a la Sra. Mirna Alejandra MAZA, DNI N° 18.150.963; en concepto de pago por los servicios prestados como: Maestra de Grado con carácter Suplente de la Escuela "Ricardo Güiraldes", dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido entre el 15 de Abril y el 15 de Octubre de 1998, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley Provincial N° 55-I.

DECRETO N° 1650 -ME- 11-11-19

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de Pesos: Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Seis con 95/100 (\$ 116.406,95.-), a favor de la Sra. María Daniela Sirera Palmero, DNI N° 24.362.751, en concepto de pago de diferencia de haberes entre los cargos de Maestro de Grado con carácter Titular y de la Coordinación a Cargo, del "Anexo Taller Protegido E.E.E. Alfredo Fortabat", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Especial, durante el período comprendido entre el 05 de Septiembre de 2016 y el 28 de Febrero de 2017, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

DECRETO N° 1651 -MG- 11-11-19

ARTÍCULO 1°.- Reconócese un gasto por la suma de pesos ciento diez mil doscientos seis con 65/100 ctvs. (\$ 110.206,65) para abonar a la Oficial Alcaide Mayor del Escalafón Penitenciario Personal Superior del mencionado organismo, Dña. Estela Beatriz Vargas Blanco, por los servicios prestados en funciones superiores como jefe de Régimen Correccional desde el 26 de Marzo de 2008 hasta el 03 de Septiembre de 2009, correspondiendo tales funciones al grado de Oficial Alcaide, autorizándose en consecuencia el

pago correspondiente, atento a los considerando de la presente norma legal.

DECRETO N° 1652 -MHF- 11-11-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Geodesia y Catastro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la persona que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

DECRETO N° 1653 -ME- 11-11-19

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Siete con 86/100 (\$ 17.837,86.-), a favor de la Sra. Mónica Carolina Corona, DNI N° 13.049.035, en concepto de pago por los servicios prestados como Profesora con carácter Interino a Término, en seis (06) horas cátedra, en el espacio curricular: "Adolescencia en el Mundo Actual", en 1° año 3ª y 4ª división -turno tarde- (corresponde a tres -03- horas cátedra por cada año y división), del Colegio Provincial "B° Parque Rivadavia Norte, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido a partir del 02 de marzo de 2016 y hasta el 15 de abril de 2016, de conformidad a lo expuesto en los considerandos



que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

DECRETO N° 1661 -ME- 12-11-19

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de Pesos: Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Con 00/100 (\$ 864.000,00.-), a favor de la firma comercial: Seguridad Privada "FRAVALEX", del Sr. Rogelio Benegas, en concepto de pago por los servicios de seguridad y vigilancia, prestados, en los meses de Abril hasta Octubre del 2017, en la Escuela Secundaria "Profesora Isabel Gironés", y de Abril a Septiembre del 2017, en la E.P.E.T. N° 1 de Albardón, establecimientos dependientes del Ministerio de Educación, y a lo expuesto en los Considerando que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

DECRETO N° 1662 -ME- 12-11-19

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de Pesos: Siete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 05/100 (\$ 7.284,05.-), a favor de la Sra. Roxana Carina ACOSTA, D.N.I. N° 21.803.597, en concepto de pago por diferencia de cargos: Maestra de Grado con carácter Suplente y Directora de 3ª Categoría con carácter Suplente, turno único de la Escuela "Albert Einstein", Radio 5 del Departamento Sarmiento, dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido entre el 03 y el 22 de diciembre de 2009, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 55-I.

DECRETO N° 1663 -ME- 12-11-19

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de pesos: veinticuatro mil trescientos dieciséis con

28/100 (\$ 24.316,28.-), a favor del Sr. Sergio Simoncelli, DNI N° 21.955.885, en concepto de pago por los servicios prestados en ocho (08) horas cátedra con carácter Interino a Término, en el espacio curricular: Orientación y Tutoría en 3° año 1ª a 4ª (dos horas cátedra en cada curso y división) turno tarde, del Liceo "Paula Albarracín de Sarmiento", dependiente de la Dirección de Educación Secundaria y Artística durante el período comprendido del 07 de marzo del año 2013 al 09 de mayo del año 2013, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

DECRETO N° 1675 -MIySP- 13-11-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Acta Complementaria del Convenio de Asistencia y Cooperación mutua aprobado por Decreto N° 0277-MI-2015, suscripta entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Obras Sanitarias Sociedad del Estado (OSSE) suscripta en fecha 05/11/2019 la que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza a Obras Sanitarias Sociedad del Estado (OSSE) a efectuar todos aquellos gastos que no posean otra fuente de financiamiento nacional o internacional y que resulten necesarios para la ejecución efectiva de la Obra "ACUEDUCTO GRAN TULUM", debiendo imputar los mismos al ejercicio en que ellos fuesen a erogarse.

NOTIFICACIONES

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica se ha dictado la Resolución N° 005843-IPV-2019, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se au-



toriza, al Área Administración y Gestión de Cartera de este Instituto Provincial de la Vivienda, a prorrogar al 31/01/2020, el vencimiento de las distintas cuotas de amortización de las adjudicaciones en venta, asistencias financieras, etc., cuyo vencimiento operaba el 15/01/2020. ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo.: Arq. Marcelo Yornet - Director
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta. Cte. 16.933 Diciembre 26-27. \$ 220.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Oficio N° 501-006455-2019, se ha dictado la Resolución N° 005844-IPV-2019, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se autoriza, para aquellos adjudicatarios y/o beneficiarios que deseen

abonar las boletas de todo el período anual 2020 de forma adelantada, la aplicación de un descuento consistente en un quince por ciento (15%) por pago anual de contado, que vencerá el último día hábil del mes de Febrero/2020; y de un diez por ciento (10%) por pago semestral de contado, que vencerá el último día hábil del mes de febrero/2020. ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo.: Arq. Marcelo Yornet - Director
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta. Cte. 16.932 Diciembre 26-27. \$ 320.-

SOLICITUD DE MATRÍCULA

Francisco Ceferino Orozco, DNI 20.801.347 solicita Inscripción como Martillero Público y Corredor de Comercio ante el Consejo Profesional de Martilleros Públicos y Corredores de San Juan Ley 149.-

N° 70.587 Diciembre 20/26. \$ 120.-

RESOLUCIONES

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD SAN JUAN

RESOLUCIÓN EPRE N° 1310

San Juan, 20 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 550.4708/19 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Ley 524-A, Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial; la Resolución E.P.R.E. N° 84/96; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Publíquese en el Boletín Oficial durante dos días, el Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2020, que figura como Anexo Único de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Téngase por Resolución del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. Fecho. Archívese.-

Fdo.: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Electricidad



ANEXO UNICO
PROYECTO DE PRESUPESTO AÑO 2020
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

San Juan, 20 de Diciembre 2019

| | | |
|----------------------------------|---------------|----------------|
| RECURSOS | | 114.896.681,39 |
| Concesiones y Alquileres Varios | | 8.844.892,37 |
| Multas, Derechos y Tasas | | 106.051.789,02 |
| GASTOS | | 114.896.681,39 |
| <u>EROGACIONES CORRIENTES</u> | | 107.994.795,14 |
| PERSONAL | 94.337.690,31 | |
| Planta Permanente | 85.510.161,89 | |
| Personal temporario | 8.712.758,47 | |
| Asignaciones Familiares | 114.769,95 | |
| BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES | 13.657.104,83 | |
| Bienes de Consumo | 1.893.080,71 | |
| Servicios No Personales | 11.764.024,12 | |
| <u>EROGACIONES DE CAPITAL</u> | | 6.901.886,25 |
| BIENES DE CAPITAL | 6.901.886,25 | |
| Inversiones Administrativas | 1.651.886,25 | |
| Construcciones | 5.250.000,00 | |

Cta. Cte. 16.934 Diciembre 26-27. \$600.-



E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 1293

San Juan, 16 de Diciembre 2019.

VISTO:

El expediente E.P.R.E. N° 550.4603/19, la Resolución E.P.R.E. N° 216/16, la Ley Provincial N° 524-A y Decretos Reglamentarios, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., el Contrato de Concesión de la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar, para su aplicación en la determinación de los valores máximos, límite dentro del cual las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. facturarán a sus usuarios por el servicio prestado, los valores del Costo de Desarrollo y Términos representativos de los Costos Comerciales contenidos en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución. Los valores aprobados en la presente serán aplicados como referencia por Energía San Juan S.A. y Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A., para la facturación que corresponda a las lecturas de medidores desde la cero hora del 23 de Enero de 2020, hasta el 22 de Enero de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 2°: Apruébense como valores de referencia, considerados en el cálculo tarifario aprobado en la presente Resolución los detallados en la Tabla a continuación:

| | |
|---|---------------------|
| Base de Capital inicial para el cálculo (moneda del 30/04/2020) | MM\$ 9378,77 |
| Costos eficientes | 2016: MM\$ 721,24.- |
| | 2017: MM\$ 735,71.- |
| | 2018: MM\$ 750,47.- |
| | 2019: MM\$ 765,53.- |
| | 2020: MM\$ 780,89.- |
| | 2016: MM\$ 217,93.- |
| | 2017: MM\$ 220,38.- |
| | 2018: MM\$ 222,86.- |
| | 2019: MM\$ 225,36.- |
| | 2020: MM\$ 227,89.- |
| | 2016: MM\$ 209,22.- |
| | 2017: MM\$ 210,96.- |
| | 2018: MM\$ 212,72.- |
| | 2019: MM\$ 214,49.- |
| | 2020: MM\$ 216,28.- |



| | |
|--|--|
| Capital de Trabajo | MMS\$ 267,10.- |
| Inversiones de Expansión | 2016: MMS\$ 513,45.- 2017: MMS\$ 569,95.- 2018: MMS\$ 538,40.- 2019: MMS\$ 454,81.- 2020: MMS\$ 456,55.- |
| Inversiones de Reposición | 2016: MMS\$ 140,82.- 2017: MMS\$ 140,27.- 2018: MMS\$ 141,38.- 2019: MMS\$ 143,21.- 2020: MMS\$ 143,68.- |
| Amortizaciones de la Base de Capital | 2016: MMS\$ 267,96.- 2017: MMS\$ 282,64.- 2018: MMS\$ 298,92.- 2019: MMS\$ 314,30.- 2020: MMS\$ 327,30.- |
| Amortización Acelerada de Deuda (montos que se adicionan a las Amortizaciones de la Base de Capital en la determinación de Ingresos Requeridos). | 2016: MMS\$ 1.395,55.- 2017: MMS\$ 1.395,55.- 2018: MMS\$ 1.395,55.- 2019: MMS\$ 1.395,55.- 2020: MMS\$ 1.395,55.- |
| Base de Capital al 31/12/2020. | MMS\$ 3443,07 |
| Tasa WACC (Costo Promedio Ponderado de Capital) | 8,26% |
| Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios | 2016: MMS\$ 15,26.- 2017: MMS\$ 27,03.- 2018: MMS\$ 33,05.- 2019: MMS\$ 41,14.- 2020: MMS\$ 51,21.- |
| Otros Impuestos y Tasas | 2016: MMS\$ 0,95.- 2017: MMS\$ 1,12.- 2018: MMS\$ 1,23.- 2019: MMS\$ 1,35.- 2020: MMS\$ 1,48.- |
| Ingresos por Peajes | 2016: MMS\$ 12,87.- 2017: MMS\$ 16,61.- 2018: MMS\$ 20,36.- 2019: MMS\$ 24,10.- 2020: MMS\$ 27,84.- |
| Ingresos por Derechos de Conexión y Rehabilitación + Ingresos por Recargos por Bajo Factor de Potencia y | 2016: MMS\$ 25,43.- 2017: MMS\$ 35,56.- |

| | |
|---|--|
| Excesos MCSC T2 + Otros Ingresos No Regulados. | 2018: MMS\$ 41,60.- 2019: MMS\$ 45,73.- 2020: MMS\$ 49,73.- |
| Ingresos por Recargos Punitorios | 2016: MMS\$ 12,28.- 2017: MMS\$ 22,20- 2018: MMS\$ 29,69.- 2019: MMS\$ 33,06.- 2020: MMS\$ 36,38.- |
| Estimación Demandas de Potencia Máxima del Mercado de Energía San Juan S.A. | 2016: 434,36 MW 2017: 478,03 MW 2018: 478,58 MW 2019: 480,40 MW 2020: 489,29 MW |
| Estimación del número de Usuarios del Mercado de Energía San Juan S.A. | 2016: 218.663 2017: 224.399 2018: 230.997 2019: 237.095 2020: 243.355 |

ARTÍCULO 3º: Aprobar como Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, Copia de la Versión Taquigráfica de la Audiencia Pública del 11 de Diciembre de 2019, donde constan todos los dichos, sugerencias y formulación de ponencias realizados por las Partes y las observaciones realizadas por la Presidencia de la Audiencia, así como de los Expositores del E.P.R.E.

ARTÍCULO 4º: Aprobar como Anexo V, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, los valores de los “UNITARIOS PARA EL CÁLCULO DE SANCIONES DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVA LEGAL Y CONTRACTUAL VIGENTE –MECANISMOS DE REDETERMINACIÓN– FACTOR DE INCENTIVO A LA INVERSIÓN”, para su aplicación en la valoración de las sanciones por incumplimientos constatados a partir del 23 de Enero de 2020, considerando lo dispuesto en el artículo siguiente de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: Establecer la continuidad de la aplicación de las “MEDIDAS REGULATORIAS TENDIENTES A MEJORAR CALIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO”, detalladas en el Anexo VII de la Resolución E.P.R.E. N° 216/16, para la valoración de las sanciones a las Distribuidoras de la Provincia de San Juan por incumplimientos ocurridos durante el 1º Semestre de 2020.

ARTÍCULO 6º: Disponer que la Distribuidora Energía San Juan S.A., deberá presentar con periodicidad establecida en Resolución E.P.R.E. N° 216/16, todos los Informes/Estudios Técnicos que resulten necesarios para demostrar que con las Inversiones y acciones de Operación y Mantenimiento en las redes, realizadas y a realizar en el presente Quinquenio, se asegure el abastecimiento de la demanda en tiempo y forma. La información a remitir por Energía San Juan S.A. deberá incluir al menos el detalle especificado en el artículo 19º de la Resolución E.P.R.E. N° 216/16. En los plazos indicados, deberá estar disponible la totalidad de la información solicitada, en el marco de las previsiones del apartado w) Artículo 25º del Contrato de Concesión, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan en caso de constatare incumplimientos, en los términos del numeral 6.7 del Anexo 3 del mencionado Contrato.

ARTÍCULO 7º: Intimar a Energía San Juan S.A. a la presentación en los plazos establecidos, la totalidad de la Información requerida en resolución E.P.R.E. N° 656/17 relativa a la necesidad de demostrar la eficiencia y transparencia de las contrataciones realizadas desde el 22/01/16 a la fecha. En caso de que Energía San Juan S.A. no presente la información requerida, este E.P.R.E. podrá proceder a modificar mediante acto administrativo, los valores tarifarios aprobados en la presente, aplicando ajustes a favor de los Usuarios excluyendo de la retribución de Capital montos no sustentados, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 8º: Aprobar los valores de los cargos por “Servicio de Rehabilitación y Conexiones Domiciliarias”, contenidos en el Anexo III, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, para su aplicación por las Distribuidoras de la Provincia de San Juan a partir de la fecha de vigencia para los Usuarios de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º: Aprobar, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14º de la Resolución E.P.R.E. N° 216/16, los “Parámetros y valores aplicables a la presente Revisión Tarifaria Extraordinaria Enero 2020 para el Cálculo de la Amortización Acelerada la parte correspondiente a la redeterminación de la de Deuda (AARd)”, detallados en el Anexo IV, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10º: A fin de dar cumplimiento a los objetivos delineados en la Ley N° 739-A, serán beneficiarios de las compensaciones que surjan del Fondo de Contención Tarifaria los Usuarios que cumplan las siguientes características:

- Que estén encuadrados en la Tarifa T1-R1 o T1-G1
- Que estén encuadrados en la Tarifa T1-R2 con un consumo menor o igual a 300 kWh/bimestre.
- Que dentro de los últimos seis bimestres facturados, incluido el que se factura, no hayan registrado consumo cero durante más de dos bimestres consecutivos.
- Que no sean Usuarios titulares de dos o más puntos de suministro, cuando uno de los suministros esté encuadrado en las características detalladas precedentemente.
- Que en la base de datos de facturación de las Distribuidoras coincida tanto el domicilio de su ministro con el domicilio postal, para todos aquellos suministros encuadrados en las características detalladas precedentemente.

ARTÍCULO 11º: Para el cálculo de las bonificaciones en las facturaciones emitidas a los Usuarios en concepto de “Aporte Fondo de Contención Tarifaria”, se determinará el Costo de Desarrollo (Costo Propio de Distribución) a utilizar para los usuarios beneficiarios del Fondo de Contención Tarifaria el Costo de Desarrollo (Costo Propio de Distribución) aprobado en la Resolución E.P.R.E. N° 546/19 más el 70% de la diferencia entre el Costo Propio de Distribución aprobado en la presente y el aprobado en Resolución E.P.R.E. N° 546/19; de esta manera, el Valor del Costo de Desarrollo (Costo Propio de Distribución) a considerar en la Tarifa de los Usuarios Beneficiarios del Fondo de Contención es el que se muestra a continuación:

$$CD \text{ Usuarios Contenidos} = CD \text{ Res. 546/18} + 70\% * (CD \text{ RTE Enero 20} - CD \text{ Res. 546/19})$$

La reglamentación particular de la metodología de aplicación de los fondos provenientes del Fondo de Contención Tarifaria será idéntica a la vigente hasta el día de la fecha, debiendo Energía San Juan S.A. y la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. elevar para consideración del E.P.R.E. en el término de cinco (5) días de notificada la presente, la mecánica de cálculo a emplear para la determinación de la bonificación a incluir en las facturaciones emitidas a los usuarios, y además una simulación de los montos mensuales a requerir del Fondo de Contención Tarifaria.



ARTÍCULO 12º: Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.

Fdo.: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Energía

E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 1294

San Juan, 16 de Diciembre 2019

VISTO:

El expediente N° 550.650/05 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 789-A, la Ley Provincial N° 524-A y Decreto Reglamentario, la Ley Nacional N° 25.822, el Decreto N° 1607/04, los Contratos de Concesión de Energía San Juan S.A. y la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA
ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar los valores unitarios contenidos en el Anexo de la presente, para su aplicación en las facturaciones mensuales emitidas a sus usuarios por Energía San Juan S.A., la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. y a los Grandes Usuarios Mayores (GUMAs) del M.E.M. por la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A. (C.A.M.M.E.S.A.), en concepto de aportes al "FONDO ESPECIAL PARA LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 kV ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN", para la facturación que corresponda a las lecturas de medidores a partir de las cero horas del 23 de Enero de 2020.

ARTÍCULO 2º: Los valores unitarios aprobados en la presente serán de aplicación hasta que se emita nuevo Acto Administrativo expreso por esta Autoridad Regulatoria, luego de culminado en los términos de la normativa vigente el siguiente proceso de redeterminación tarifaria.

ARTÍCULO 3º: Energía San Juan S.A., la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. y C.A.M.M.E.S.A. deberán tener en cuenta para la facturación del Tributo los lineamientos establecidos en los artículos 4º, 5º, 6º, 8º y 9º de la Resolución E.P.R.E. N° 450/04.

ARTÍCULO 4º: Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A., a Energía San Juan S.A. y a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A., a los Grandes Usuarios Mayores (GUMAs) de la Jurisdicción San Juan. Fecho. ARCHÍVESE.

Fdo.: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Energía



ANEXO
Aportes al Fondo Especial Línea 800 kV Mendoza - San Juan
A aplicar a partir del 23/01/2020

TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas)

| | Unidad | Importe |
|---|--------|---------|
| T1 R Uso Residencial | | |
| T1 R1 Consumo bimestral inferior o igual a 220 kWh <i>(Para aquellos suministros no incluidos en las provisiones de exención del Artículo 4° de la Resolución E.P.R.E. N° 450/04, o expresamente excluidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la citada Resolución)</i> | | |
| Cargo fijo (haya o no consumo): | \$/mes | 2,2493 |
| Cargo variable por Energía: | \$/kWh | 0,3885 |
| T1 R2 Consumo bimestral mayor a 220 y hasta 580 kWh inclusive <i>(Para aquellos suministros no incluidos en las provisiones de exención del Artículo 4° de la Resolución E.P.R.E. N° 450/04, o expresamente excluidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la citada Resolución)</i> | | |
| Cargo fijo (haya o no consumo): | \$/mes | 15,9327 |
| Cargo variable por Energía: | \$/kWh | 0,2421 |
| T1 R3 Consumo bimestral mayor a 580 kWh | | |
| Cargo fijo (haya o no consumo): | \$/mes | 34,5632 |
| Cargo variable por Energía: | \$/kWh | 0,1777 |
| T1 G Uso General | Unidad | Importe |
| T1 G1 Consumo bimestral inferior o igual a 240 kWh <i>(Para aquellos suministros no incluidos en las provisiones de exención del Artículo 4° de la Resolución E.P.R.E. N° 450/04, o expresamente excluidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la citada Resolución)</i> | | |
| Cargo fijo (haya o no consumo): | \$/mes | 2,1558 |
| Cargo variable por Energía: | \$/kWh | 0,4035 |
| T1 G2 Consumo bimestral mayor a 240 y hasta 580 kWh inclusive | | |
| Cargo fijo (haya o no consumo): | \$/mes | 20,7587 |
| Cargo variable por Energía: | \$/kWh | 0,2484 |
| T1 G3 Consumo bimestral mayor a 580 kWh | | |
| Cargo fijo (haya o no consumo): | \$/mes | 44,4148 |
| Cargo variable por Energía: | \$/kWh | 0,1658 |
| T1 A.P. Alumbrado Público | Unidad | Importe |
| Cargo variable por Energía: | \$/kWh | 0,2811 |

TARIFA N° 2 (Medianas Demandas)

| | Unidad | Importe |
|---|-----------|----------|
| T2 SMP - Sin Medición de Potencia (Demanda máxima Mayor o igual a 10 kW y menor de 20 kW promedio 15' consecutivos) | | |
| Cargo Fijo (haya o no consumo): | \$/mes | 409,5629 |
| Cargo variable por Energía: | \$/kWh | 0,2508 |
| T2 CMP - Con Medición de Potencia (Demanda máxima Mayor o igual a 20 kW y menor de 50 kW promedio 15' consecutivos) | | |
| Por capacidad de suministro contratada: | \$/KW mes | 93,7215 |

**Aportes al Fondo Especial Línea 500 kV Mendoza - San Juan
A aplicar a partir del 23/01/2020**

**TARIFA N°3 (Grandes Demandas)
BAJA TENSION**

| | | |
|---|---------------|----------------|
| T3 BT | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 93,7215 |

MEDIA TENSION

| | | |
|---|---------------|----------------|
| T3 MT 13,2 R - Con uso de red | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 131,2383 |

| | | |
|---|---------------|----------------|
| T3 MT 13,2 B- En bornes | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 128,2015 |

| | | |
|---|---------------|----------------|
| T3 MT 33 | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 128,9300 |

ALTA TENSION

| | | |
|---|---------------|----------------|
| T3 AT | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 123,7327 |

TARIFA R.A. (Riego Agrícola)

| | | |
|---|---------------|----------------|
| TRA RSD - Riego Agrícola sin diferimiento. | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 132,7444 |

| | | |
|---|---------------|----------------|
| TRA RCD - Riego Agrícola con diferimiento. | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 132,7444 |

**TARIFA N° 4 - Grandes Usuarios Menores y Particulares del MEM
BAJA TENSION**

| | | |
|--|---------------|----------------|
| T4 CMP | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada | \$/kW mes | 93,7215 |

| | | |
|---|---------------|----------------|
| T4 BT | Unidad | Importe |
| Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | \$/kW mes | 93,7215 |



**Aportes al Fondo Especial Línea 500 kV Mendoza - San Juan
A aplicar a partir del 23/01/2020**

MEDIA TENSION

| | | |
|--|----------------------------|----------------------------|
| T4 MT 13,2 R - Con uso de red 13,2 kV. Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | Unidad \$/KW mes | Importe 131,7383 |
| T4 MT 13,2 B - En bornes de 13,2 kV. Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | Unidad \$/KW mes | Importe 128,2015 |
| T4 MT 33 - Con uso de red 33 kV. Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | Unidad \$/KW mes | Importe 126,9300 |

ALTA TENSION

| | | |
|--|----------------------------|----------------------------|
| T4 AT Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | Unidad \$/KW mes | Importe 123,7327 |
| Grandes Usuarios Mayores del MEM Por capacidad de suministro contratada en horas de punta: | Unidad \$/KW mes | Importe 123,4187 |

Fdo.: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Energía

Cta.Cte. 16.931 Diciembre 23-26. \$ 8.000.-

**SUBSECRETARÍA DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 2284-STT-2019
(PARTE RESOLUTIVA):**

POR ELLO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - FÍJASE un reajuste tarifario a partir de las cero horas del día uno (1) de Enero de 2020, para las distintas líneas del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de San Juan, conforme a un aumento del treinta y cuatro con 55/100 (34,55%) en todas las secciones del boleto general.

ARTÍCULO 2° - FÍJASE para los servicios suburbanos de media y larga distancia un incremento del treinta y cuatro con 55/100 (34,55%).

ARTÍCULO 3° - La tarifa escolar tendrá un único valor de

\$ 9,80 en todas las líneas urbanas y suburbanas del Servicio Regular de Transporte de Personas.

Asimismo la tarifa escolar tendrá una vigencia que va desde el primer día hábil del mes de Febrero al último día hábil del mes de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 4° - La tarifa docente es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del boleto general.

ARTÍCULO 5° - Las actuaciones de referencia y la presente norma legal deberán ser elevadas al Ministerio de Gobierno a los efectos de ser refrendada por el Poder Ejecutivo en cumplimiento del Decreto N° 0006/15 en su Art 22°, Inciso 3.

ARTÍCULO 6° - Téngase por Resolución de esta Subsecretaría. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Comuníquese a quienes corresponda. Archívese.

Cta. Cte. 16.925. Diciembre 23-26. \$ 750.-



EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA Expediente N° 1124-444-B-18

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Bastías Yacante Gabriel Enrique, solicitando la Mensura de la mina "LODO II", en el Dpto. de Iglesia, la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

| VÉRTICE | PLANA X | PLANA Y |
|---------|--------------|--------------|
| L.L. | 6.629.009,00 | 2.436.490,00 |

La Labor denunciada se encuentra dentro del Área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N° 2 y se registra en las coordenadas ante puestas.

| VÉRTICE | PLANA X | PLANA Y |
|---------|--------------|--------------|
| A | 6.629.253,16 | 2.434.180,89 |
| B | 6.629.253,16 | 2.436.769,00 |
| C | 6.628.642,90 | 2.438.415,41 |
| D | 6.628.642,90 | 2.434.680,84 |
| E | 6.628.442,94 | 2.434.680,84 |
| F | 6.628.442,94 | 2.433.680,85 |
| G | 6.628.642,90 | 2.433.680,85 |
| H | 6.628.642,90 | 2.434.180,89 |

ÁREA COMPRENDIDA = 278,41 Has.-

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de cada una de las 3 pertenencias consignadas en Fs. 42/45 las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimiento Mineros.

Además los Colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros, 1124-437-B-18 (LODO II), 181.897-B-91 (ANGUSTIA), 181.913-B-91 (POPOSA III), 181.189-B-91 (POPOSA I), 182.101-B-91 (ALFIL), 339.138-B-93 (AURO I) Cateo Expte. N° 1124-347-B-18, 1124-414-B-16, 339.190-B-92.

Por Resolución N° 191-D.R.M.y.C.-2019, publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

Fdo.: Eduardo Usín - Director del Registro

Minero y Catastro - Ministerio de Minería

San Juan, 2 de Diciembre de 2019.-

Fdo.: Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar

de la Escribanía de Minas

Ministerio de Minería

N° 70.569 Diciembre 20/26. \$ 1.470.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE SAN JUAN

En cumplimiento del Artículo 34° de la LEY N° 1972 A, sobre creación del **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE SAN JUAN**, se convoca a Asamblea Extraordinaria de todos los matriculados y habilitados respecto a la especialidad Ingeniería Civil del **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE SAN JUAN**, creado por Ley 35-A, para el **día viernes 27/12/2019**, en su sede de calle San Luis 351 (Oeste), Capital, San Juan, **a las 20:00 horas en primera citación**, quedando constituida con la presencia de más de la mitad de los matriculados Ingenieros civiles convocados y **el segundo llamado a las 20:30 horas**, pudiendo sesionar con cualquier cantidad de los miembros presentes, donde se tratarán los siguientes temas del orden del día: 1.- Elección de dos (2) Asambleístas para la firma del Acta. 2.- Designación de (5) cinco profesionales de la matrícula de ingenieros civiles del Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, para integrar la Junta Organizadora del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan. A continuación se transcribe el Artículo 35 Ley 1972-A que expresa: **CAPÍTULO I De la Junta Organizadora Elección-Funciones ARTÍCULO 35°.-** Los miembros integrantes de la Junta Organizadora surgirán de una lista de matriculados y habilitados de libre postulación. Una vez constituida la Junta Organizadora, y de acuerdo con los procedimientos acordados con las autoridades del Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, procederá a la recepción de la documentación y legajos respectivos correspondientes a la matrícula de ingenieros titulados de acuerdo al Artículo 27 inciso a) de ese



Consejo. La Junta Organizadora elaborará el padrón y llamará a Asamblea General para la aprobación de la reglamentación del Colegio, como así también convocar a elecciones a la totalidad de los matriculados para cubrir los cargos creados por la presente Ley, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos. Por única vez para la elección de las primeras autoridades tanto de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina no se exigirá cumplir con los requisitos de antigüedad de los Artículos 16, 18 y 20 respectivamente.-

San Juan, 17 de Diciembre de 2019.-
Fdo: Ing. Civ. Pedro Ward - Presidente del
Consejo Profesional de Ingenieros y
Agrimensores de San Juan
N° 70.532 Diciembre 18/27. \$ 3.900.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2939

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:

Artículo 1°.- Condónase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N°204058480000, hasta el 30 de Noviembre del corriente año, propiedad que figura a nombre de la Sra. Castro Dominga Yolanda sito en calle Cabo Edgar Pérez N°132 (N) Mzna. B casa 9, B° Soldado Argentino-Rivadavia.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 20 de
Noviembre de 2019.-

Fdo: Verónica E. Alfaro - Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Fdo: Dr. Claudio Omar Vera -
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 3658-D.E.

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 12
de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 45-C-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2939; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2939, con fecha 20 de Noviembre de 2019.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2939, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 20 de Noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Migorance - Secretaria de
Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.926 Diciembre 26. \$ 380.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2937

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:

Artículo 1º: Acéptase la donación efectuada por el Presidente de Cooperarq Ltda. de una superficie plano de mensura y división registrado bajo el N°02-8948-2018, correspondiente a la prolongación de calle Reconquista entre Martín de Alzaga y Blas Carmona, todo ello conforme los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,

13 de Noviembre de 2019.-

Fdo: Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dra. Rosanna Chiaramello -

Vice-Presidente 2º

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 3657-D.E.

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 12

de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 7790-M-2019 y Ordenanza N° 2937; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2937, con fecha 13 de Noviembre de 2019.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2937, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 13 de Noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido, archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Migorance - Secretaria de

Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.927 Diciembre 26. \$ 330.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2943

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SANCIONA:

Artículo 1º.- Ratifícase en todas sus partes el Decreto N°3074-DE-19, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que forma parte integrante de la presente como anexo.-

Artículo 2º.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 20 de Noviembre de 2019.-

Fdo: Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera -

Vice-Presidente 1º

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia



**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 3580-D.E.**

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 08
de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 9732-C-2019 y Ordenanza N°
2943; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la
Ordenanza N° 2943, con fecha 20 de Noviembre de
2019.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
RIVADAVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus
partes la Ordenanza N° 2943, sancionada por el Con-
cejo Deliberante Municipal, de fecha 20 de Noviem-
bre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien
corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia
C.P.N. Mariela Migorance - Secretaria de
Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia
Cta. Cte. 16.928 Diciembre 26. \$ 355.-

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2934**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:**

Artículo 1°.- Condónase la deuda por Tasas y Servi-
cios, al inmueble N.C. N° 363404300000, hasta el
30 de Noviembre del corriente año, propiedad que fi-
gura a nombre del Sr. Escobar Damacio Barsabas sito

en calle Cristóbal Colón N° 1550 (O) Villa Semina-
rio-Rivadavia.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda,
cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deli-
berante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 13 de
Noviembre de 2019.-

Fdo: Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dra. Rosanna Chiaramello -
Vice-Presidente 2°

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 3588-D.E.**

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 09
de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 74-E-2019 (Registro de Mesa de
Entradas y Salidas del Concejo Deliberante) y Orde-
nanza N° 2934; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la
Ordenanza N° 2934, con fecha 13 de Noviembre de
2019.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus
partes la Ordenanza N° 2934, sancionada por el Con-
cejo Deliberante Municipal, de fecha 13 de Noviem-
bre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien
corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Migorance - Secretaria de
Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.929 Diciembre 26. \$ 355.-



EDICTOS JUDICIALES

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, en autos **N° 26.202, caratulados: “EL QUINTO SRL - S/Cesión de Cuotas- Modificación de Contrato”**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

El Quinto S.R.L., CUIT N° 30-70854076-1.

Resolución Social: Acta de socios N° 1 de fecha 18 de mayo de 2017 y 6 de noviembre de 2017.

Que, la Sra. María Delia Pazcel, CUIL 27-06051392-4, se le adjudican 125 cuotas sociales, las cuales pertenecían al causante César Camilo Peña, por ser declarada heredera y cesionaria, posteriormente la Sra. María Delia Pazcel, cede la cantidad de 125 cuotas sociales a favor de los Srs. socios Oscar José Molina, CUIT: 20-08666025-4, nacido el día 13 de noviembre de 1947, de nacionalidad argentino, casado, profesión comerciante, domiciliado en calle Maurin 4993 norte, entre 8 y 9, Pocito, San Juan, a quien se le transfiere 62 cuotas sociales y Alberto Miguel Lahoz, CUIT 20-20344559-9, nacido el día 2 de abril de 1968, de nacionalidad argentino, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Barrio Solares 5 manzana G casa 8, Capital, San Juan, a quien se le transfieren 63 cuotas sociales.

Asimismo se modifica la cláusula N° QUINTA, del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: QUINTA: CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil) divididos en 500 cuotas de valor \$10 (pesos diez) cada una de las que son suscriptas en su totalidad por los socios de la siguiente forma: Sr. Alfredo Enrique Leiva, ciento veinticinco cuotas, Oscar José Molina, ciento ochenta y siete cuotas y Alberto Miguel Lahoz, ciento ochenta y ocho cuotas.- San Juan, 20 de Diciembre de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.628 Diciembre 26. \$ 430.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, en autos **N° 26.225 caratulados "JAMAL SAS - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

DENOMINACIÓN: “JAMAL SAS.”

CONSTITUCIÓN: Acta constitutiva del 10/12/2019.

DATOS DE LOS SOCIOS: Carlos Ismael Escobedo, DNI N° 06.770.182, CUIT N° 20-06770182-9, de nacionalidad argentina, nacido el

09/08/1940, Jubilado, casado, con domicilio en la calle República del Líbano 840 Este, Rawson, San Juan. DOMICILIO SEDE SOCIAL: Aberastain 146 Sur, 1er Piso, San Juan.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación: de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales, educativas y deportivas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Constructoras de obras civiles y arquitectónicas, e inmobiliarias; (g) inversoras, financieras, fideicomisos, cobranzas de servicios; (h) Petroleras, gasíferas, forestales y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte de cargas y/o personas, excepto el transporte público de pasajeros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

PLAZO DE DURACIÓN: 40 años.

CAPITAL: \$ 35.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Carlos Ismael Escobedo, 35.000 acciones.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta: Administrador titular Carlos Ismael Escobedo, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Héctor Luis Clevers, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.- San Juan, 19 de Diciembre de 2019.
Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-
N° 70.631 Diciembre 26. \$ 590.-

EDICTO

Por disposición **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 26.221, caratulados: “GLADIADOR S.R.L. - s/Cesión de Cuotas”**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. GLADIADOR S.R.L., CUIT N° 30-68165800-5, Resolución Social: Acta de socios N° 27 de fecha 21 de noviembre de 2019. Cedentes: Javier Jesús Mengual, CUIT 20-25649321-8; Sebastian Santiago Mengual, CUIT 20-20275651-5. Cesionarios: Juan Fernando Mengual, DNI 17.625.036, CUIT 20-17625036-5, nacido el 17/05/1966, argentino, casado primeras nupcias con Maria Carolina Martin Correa; comerciante, domiciliada Entre Rios N° 168 norte, Capital; Maria Caro-

lina Martin Correa, DNI 22.705.544, CUIT 27-22705544-3, nacida el 08/05/1972, argentina, casada primeras nupcias con Juan Fernando Mengual, comerciante, domiciliada en Entre Rios N° 168 Norte, Capital. Cesión: Javier Jesús Mengual, CUIT 20-25649321-8, cede a Juan Fernando Mengual, CUIT 20-17625036-5, ciento cuarenta y una (141) cuotas sociales y a Maria Carolina Martin Correa, CUIT 27-22705544-3, veinticinco (25) cuotas sociales, con lo cual cede la totalidad de las cuotas sociales de las que es titular, o sea ciento sesenta y seis (166) cuotas sociales. Sebastian Santiago Mengual, CUIT 20-20275651-5, cede a Juan Fernando Mengual, CUIT 20-17625036-5 la cantidad de ciento cuarenta y dos (142) cuotas sociales y cede a Maria Carolina Martin Correa, CUIT 27-22705544-3, la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales, con lo cual cede la totalidad de las cuotas sociales de las que es titular, o sea ciento sesenta y siete (167) cuotas sociales. Asimismo se modifica la Cláusula Cuarta del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El Capital Social que se fija en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) dividido en quinientas cuotas sociales de un valor de pesos veinte (\$ 20,00) cada una, queda suscripto e integrado de la siguiente manera:

1) El Socio Juan Fernando Mengual, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales, equivalentes a la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000,00). 2) La socia Sra. Maria Carolina Martin, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales, equivalentes a la suma de pesos un mil (\$ 1.000,00). Se establece que el Capital Social podrá ser aumentado cuando el giro social así lo exija, siempre y cuando exista acuerdo unánime de los Socios. Asimismo se modifica la Cláusula Sexta del contrato referida a la dirección y administración de la sociedad que queda redactada de la siguiente manera: Cláusula Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes que pueden ser o no integrantes de la Sociedad.

Los mismos serán designados en reunión de socios. Tendrán el uso de la firma social en forma individual o conjunta según sea el mandato otorgado por la mayoría en reunión de socios, en todos los casos a continuación de la fórmula Gladiador S.R.L.. El o los Gerentes quedan facultados para otorgar mandatos en la forma antes señalada a favor de terceros para obligar a la Sociedad en los actos o negocios que se los autorice a realizar. Asimismo por Acta de Socios N° 29 de fecha 28 de noviembre de 2019, se ha dispuesto que la gerencia será ejercida en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, por los socios Juan Fernando Mengual, CUIT 20-17625036-5, y Maria Carolina Martin Correa, CUIT 27-22705544-3, quienes podrán obligar a la sociedad, con su sola firma, a continuación de la formula Gladiador S.R.L.- San Juan, 23 de Diciembre de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.627 Diciembre 26. \$ 830.-

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 26.183 caratulados: "DOCHE CONSTRUCCIONES SA - S/I. POR NACIÓN DE SOCIEDAD"**, dispuso la publicación por 1 día del presente edicto.

ACCIONISTAS: Benjamín Doctors Báez, DNI 36.911.583, CUIT 23-36911583-9, argentino, nacido el 4/12/1992, Maestro mayor de obras, domiciliado en Santiago del Estero 828 Sur, San Juan, soltero; y el señor Jorge Enrique Villalva, DNI 26.391.743, CUIT 20-26391743-0, argentino, nacido el 30/12/1977, Ingeniero mecánico, domiciliado en Santiago Derqui 1551 Norte, Santa Lucía, San Juan.
INSTRUMENTO: Escritura N° 93 folio 214 del registro N° 28 de fecha 21 de Noviembre de 2019.

DENOMINACIÓN SOCIAL SOCIEDAD A SUBSANAR: DOCHE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DEL CAPÍTULO 1 SECCIÓN IV DE LA LEY 19.550.

DENOMINACIÓN SOCIAL SOCIEDAD SUBSANADA: DOCHE CONSTRUCCIONES S.A.

DOMICILIO: Santiago del Estero 828 Sur, San Juan.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como Objeto dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a la prestación de: **CONSTRUCTORA:** Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, fabricación y montaje de estructuras metálicas, mecánicas o electromecánicas, movimientos de suelo; herramientas y repuestos de vehículos mecánicos y electromecánicos; incluido el transporte de personas y de cargas. Podrá además realizar actividades como **SERVICIOS INMOBILIARIOS** a cambio de una retribución o por contrato (incluye compra, venta, alquiler, mutuo, cesiones, remate, locación, tasación, administración de bienes inmuebles, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.); comisiones comerciales; constituir todo tipo de derechos reales; dar y recibir mandatos; dar y tomar en leasing -mobiliario o inmobiliario- dar y tomar concesiones; y franquicias comerciales («franchising»); depósitos; donar; gestiones de negocios de terceros; **FIDUCIARIA:** Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas.

AGROPECUARIAS: mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la implantación y cultivo de la vid, frutales, hortalizas; la forestación y reforestación de predios, siembras naturales o artificiales; **COMERCIALES:** mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles y productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos; artículos de ferretería y materiales de construcción, almacenamiento, transporte y logística vinculados; **INDUSTRIALES:** mediante la fabrica-

ción, manufacturación, transformación de elementos de metal, madera, vidrio, plásticos, polímeros y papel, cartones, y sus derivados destinados a envases, cajones, bolsas o envoltorios; la fabricación y montaje de partes, herramientas y repuestos de vehículos mecánicos y electromecánicos. **MINERAS:** mediante la prospección, exploración, explotación y extracción de metales y minerales no metálicos, de yacimientos o de cantera, transporte de cargas relacionados con la minería, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros, uso de explosivos, químicos y otros elementos propios del tratamiento de los minerales y metales en minas, yacimientos y canteras; **SERVICIOS:** la prestación de servicios en temas relacionados con Elaboración y Desarrollos de proyectos de ingeniería y arquitectura, y la Consultoría y asesoramiento en esas áreas y también en lo relacionado con la actividad Inmobiliaria, la minería, la construcción, instalaciones de estructuras, cables, máquinas, equipos y herramientas; **Gastronómicos:** mediante la organización, realización de eventos, con provisión de alimentos y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, en locales propios o de terceros, y en forma directa o vía delivery.

DURACIÓN: 40 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL: El capital social es de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL pesos (\$ 331.000,00) representado por TRESCIENTAS TREINTA Y UN MIL (331.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Un peso (\$ 1) de valor nominal de c/una, con derecho a un voto por acción.

ADMINISTRACIÓN: Director Titular: Benjamín Doctors Báez, CUIT 23-36911583-9; Director Suplente: Jorge Enrique Villalva, CUIT 20-26391743-0.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.- **CUIT SOCIAL:** 30-71562589-6.- San Juan, 23 de Diciembre de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.620 Diciembre 26. \$ 950.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, en autos **N° 15.521, caratulados: "TELLO MOTOS S.R.L.**

- S/CESIÓN DE CUOTAS", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín de Edicto Complementario del publicado en fecha 06 de Diciembre de 2019, Edición N° 26.056 "TELLO MOTOS S.R.L.", CUIT N° 30-71066873-2, Resolución Social: Acta de socios de fecha 26 de Agosto del año 2010; (F° 11): Que, el Sr. Héctor Javier Tello, CUIL 20-32240662-3, cedió la cantidad de Mil Seiscientas cuotas sociales, a favor de la Sra. Elena Del Valle Cortez, CUIL 23-06533551-4, clase 1951, argentina, casada, domiciliada en calle Ricardo Balbín, Manzana A, casa N° 27, B° Rinconada II, Pocito, San Juan. Acta de Socios (F° 12): Que el Sr. Victor Omar Tello, CUIT 20-23043267-9, cedió la cantidad de Cuatrocientas cuotas sociales, a favor de la Sra. Elena Del Valle Cortez, CUIL 23-06533551-4, clase 1951, argentina, casada, domiciliada en calle Ricardo Balbín, Manzana A, casa N° 27, B° Rinconada II, Pocito, San Juan.-

San Juan, 23 de Diciembre de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.614 Diciembre 26. \$ 240.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial**, Secretaría Registro Comercio, autos **26.085, caratulado: "PEÑA Y SALVO ASOCIADOS SRL - S I/Contrato"**, ordenó publicar un día en Boletín Oficial, cuyos enunciados son:

DENOMINACIÓN: PEÑA Y SALVO ASOCIADOS S.R.L..

SOCIOS: GUILLERMO SALVO, DNI 32.808.059, CUIT 2032808592, soltero, de nacionalidad Argentina, clase 1987, domicilio calle Gral. Acha 58 Norte



San Juan; de profesión comerciante y PEÑA, GONZALO NICOLÁS D.N.I. 33.337.775, CUIT 20333377757 de estado civil casado, de nacionalidad Argentina, clase 1988 domicilio Comandante Cabot 105 Oeste B° Palmera III San Juan; de profesión comerciante.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros a: REALIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES: Compraventa, importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento, almacenamiento, envase, y distribución de productos de la naturaleza, mercaderías comestibles y no comestibles, bebidas alcoholicas y bebidas sin alcohol, bienes muebles registrables rodados para servicio de delivery, y muebles no registrables.- Elaboración de comidas para despacho en salón. Prestación por sí o terceros de servicios de delivery.-

CONSTITUCIÓN: Contrato de fecha 26/11/2019 y Acta Complementaria de fecha 17/12/2019.-

DOMICILIO: Av. Ignacio de la Roza 2797 Oeste Capital, San Juan.-

DURACIÓN: 50 Años.-

CAPITAL: PESOS CIEN MIL.- (100.000,00)

ADMINISTRACIÓN: Guillermo Salvo, DNI 32.808.059 CUIT 20-32808059-2 y Peña, Gonzalo Nicolás, DNI 33.337.775, CUIT 20-33337775-7, ambos de carácter de Gerentes, en forma conjunta e indistinta.-

CIERRE EJERCICIO: 31 de Diciembre.- San Juan, 19 de Diciembre de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.625 Diciembre 26. \$ 300.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.162 caratulados: **“PROYECTO INMOBILIARIO S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE**

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO”, se ordenó la publicación de edictos por un día, cuyos enunciados son:

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 26 días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

DATOS DE LOS SOCIOS: A) Sr. Emiliano Ariel Zuliani, argentino, Documento Nacional de Identidad número 34.111.474, C.U.I.T. 20-34111474-9, con domicilio en calle Santo Domingo 91 Norte, Rivadavia, de 30 años de edad, nacido el 12 de Marzo de 1989, de profesión martillero público, estado civil soltero, B) Sr. Víctor Gabriel Carelli, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.962.999, C.U.I.T. 20-26962999-2, con domicilio en calle Mitre 916 Oeste, Ciudad de San Juan, de 39 años de edad, nacido el 16 de Octubre de 1980, de profesión arquitecto, estado civil soltero.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Avenida Ignacio de la Rosa 86 Oeste 3° piso, Departamento “A” de la Ciudad de San Juan.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias y constructoras (b) Comunicaciones, publicitarias, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, rea-

lizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

CAPITAL: \$ 40.000 (pesos cuarenta mil con 00/100).

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES:

Administrador titular: Sr. Emiliano Ariel Zuliani, CUIT 20-34111474-9 y Administrador Suplente a: Sr. Víctor Gabriel Carelli, CUIT 20-26962999-2.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 18 de Diciembre de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 70.619 Diciembre 26. \$ 640.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 26.181, caratulados: "ANDES AUDIOVISUALES S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: MARIO GUILLERMO QUIROGA, argentino, DNI 25.939.413, CUIT 23-25939413-9, de profesión Licenciado en Kinesiología, estado civil soltero, nacido el 06/05/1977, domiciliado en calle Mendoza 543 Sur, San Juan, Argentina.

Fecha de Constitución: Fecha Contrato 30/11/2019.
Denominación: ANDES AUDIOVISUALES S.A.S..

Domicilio: Calle Mendoza 543 Sur, Capital, San Juan, Argentina.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a:

A) PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y SERVICIOS AUDIOVISUALES: la producción y postproducción de contenidos para medios de comunicación audiovisuales tales como el cine, web, radio, televisión, en cualquier tipo de soporte (film, video, video digital, etc) de todo tipo de género (ficción documental publicidad artístico, cultural, entretenimiento, comercial, etc) como así también la prestación de servicios de producción y/o postproducción a terceros sean personas físicas o jurídicas, como así también la planificación y elaboración de planes de trabajo relacionados con la producción audiovisual con fines lucrativos.

Comprende así mismo la edición, distribución y venta de publicaciones unitarias periódicas o no, sobre todo tipo de soportes de información general, cultural, deportiva, artística, de ocio o de cualquier otra naturaleza, bien en nombre propio, bien por cuenta de terceros; compraventa, comercialización o distribución de todo tipo de contenidos informativos (culturales, técnicos, económicos o de otra naturaleza) y su publicación en cualquier soporte.

La producción, comercialización y emisión de programas de televisión, de acuerdo con la legislación especial vigente sobre la materia; producción, coproducción, rodaje, y comercialización de películas cinematográficas, y, en general, de toda clase de obras audiovisuales, incluyendo spots publicitarios; doblaje, sonorización, montaje, edición y postproducción de obras audiovisuales; edición musical y discográfica, y, en particular, la adquisición y comercialización en cualquier forma de derechos mu-



sicales. 2 La gestión, realización, comercialización y distribución de servicios de publicidad a través de uno o varios medios de difusión, especialmente a través de Internet. La realización de proyectos editoriales, de artes gráficas o de cualquier otra naturaleza en Internet, así como la creación y venta de páginas web.

B) **COMERCIAL:** Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, herramientas, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas que se relacionen directamente con la Actividad de Producción Audiovisual.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$35.000,00).

Administración: Administrador titular a: MARIO GUILLERMO QUIROGA, DNI N° 25.939.413, CUIL/CUIT/CDI N° 23-25939413-9.

Administrador suplente a: MARTÍN HUGO FON- TIVERO, DU N° 27.685.116.- CUIL/CUIT/CDI N° 20-27685116-1.-

San Juan, 19 de Diciembre de 2019. Fdo: Dra. Ana- lía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comer- cio, San Juan.-

N° 70.624 Diciembre 26. \$ 860.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Cuarto Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 157.125 caratulados "PEREYRA, FRANCISCA NIDIA Y OTRO - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", cita y emplaza al Sr. Rol- dán, Francisco Orlando y/o a sus herederos en el ca- rácter de titular registral del bien inmueble que se pretende usucapir y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen 46 Oeste, Departamento Chimbas, inscripto en el RGI bajo el N° 4327, F° 27, T° 44, Departa- mento Chimbas, Año 1981, para que en el plazo de cinco días - a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho. La sentencia que así lo resuelve reza en su parte pertinente: San Juan, 13 de Mayo de 2019.. Se RESUELVE: IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución.- Fdo: Dr. Sergio O. Rodríguez, Juez.-

A tal fin se consignan los siguientes datos de identi- ficación del Inmueble: Nomenclatura Catastral N° 08-28-690-890, inscripto el dominio al N° 4327, F° 27, T° 44, del Año 1981, cuyos límites, medidas y su- perficies son: NORTE: con calle Hipólito Irigoyen, puntos 4-1, mide 14,94 metros; ESTE: con N.C. N° 08-28-680900, puntos 1-2, mide 49,97 metros; SUR: con N.C. N° 08-28-674893, puntos 2-3, mide 15,03 metros; OESTE: con N.C. N° 08-28-690880, puntos 3-4, mide 52,71 metros; encerrando según mensura una superficie total de 752,95 metros cuadrados. Ubi- cación: Hipólito Irigoyen 46 Oeste. Destino: casa ha- bitación.- Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.-

N° 70.596 Diciembre 23-26. \$ 740.-



SUCESORIOS

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 172.325, caratulados "ORTIZ, AUDILA ROSA - S/Sucesorio (X Cuerda Floja C/AVILA, ANDRONICO Exp. 76.673)", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ORTIZ, AUDILA ROSA. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 6 de Diciembre de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 70.629 Diciembre 26/30. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 31.813-B, caratulados: "MOLINA, AUGUSTO TUBALCAIN Y MOLINA, RAMONA GABINA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 6 de Diciembre de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 70.616 Diciembre 26/30. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ARACENA, ERNESTO ARMANDO en autos N° 171.903, caratulados "ARACENA, ERNESTO ARMANDO - S/Sucesorio". Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 25 de Noviembre de 2019. Dr. Eduardo D. Riveros, Pro Secretario.-

N° 70.626 Diciembre 26. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. CARRIZO, MARÍA LUISA Y CÁCERES, ERIN GASPAR en autos N° 172.504, caratulados: "CARRIZO, MARÍA LUISA Y CÁCERES, ERIN GASPAR - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 18 de Diciembre de 2019. Dra. María Sol Macchi, Firma Autorizada.-

N° 70.623 Diciembre 26. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. SUSANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 10.030.176 en autos N° 172.460, caratulados: "RODRÍGUEZ, SUSANA DEL CARMEN - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 20 de Diciembre de 2019. María Soledad Vargas, Firma Autorizada.-

N° 70.621 Diciembre 26. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de GUADALUPE ETELVINA MARÍN, D.N.I. 01.721.816 y JOSÉ LUIS RAMOS, D.N.I. 6.678.336 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 171.980 caratulados "MARÍN, GUADALUPE ETELVINA Y RAMOS, JOSÉ LUIS - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por



el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Noviembre de 2019. Dra. Laura Ferrarini, Abogada -Actuario.-

N° 70.622 Diciembre 26/30. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **SEGUI, NORA DEL CARMEN**, D.N.I. 8.074.114 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 172.560 caratulados: "SEGUI, NORA DEL CARMEN - S/Sucesorio (Conex. Expte. 66.638)"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 18 de Diciembre de 2019. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 70.566 Diciembre 20/26. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón (San Juan)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **AMARFIL, JUAN JOSE en autos N° 1549/19, caratulados : "AMARFIL, JUAN JOSE - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (Conf. Art. 692

in fine del C.P.C).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 19 de Diciembre de 2019. Dra. Gabriela C. Privera Pinto, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 70.588 Diciembre 20/26. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **REGINA MARÍA MEDIAVILLA**, D.N.I. 8.065.402 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.451 caratulados: "MEDIAVILLA, REGINA MARÍA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 15 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada -Actuario.-

N° 70.586 Diciembre 20/26. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **SIXTO OSBALDO GONZÁLEZ**, D.N.I. 6.746.889 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 172.284 caratulados: "GONZÁLEZ, SIXTO OSBALDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 29 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada -Actuario.-

N° 70.564 Diciembre 20/26. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **CORDON, LUIS JORGE** (D.N.I. 6.755.151) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.363 caratulados "CORDON, LUIS JORGE - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres



(3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 19 de Diciembre de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.608 Diciembre 23/27. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ÁNGEL ROSENDO TEJADA**, D.N.I. 6.742.138 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 172.123 caratulados "TEJADA, ÁNGEL ROSENDO - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Diciembre de 2019. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 70.610 Diciembre 23/27. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos **N° 172.311, caratulados "GODOY, OMAR JULIO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 29 de Noviembre de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 70.605 Diciembre 23/27. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos **N° 172.457, caratulados "GODOY, HÉCTOR SEGUNDO -**

S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **HÉCTOR SEGUNDO GODOY**. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 19 de Diciembre de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 70.604 Diciembre 23/27. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **JOSÉ LUIS GUERRERO DOMÍNGUEZ**, D.N.I. 13.608.615 Y **BLANCA NIDIA GUEVARA**, D.N.I. 12.541.376 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.208 caratulados "GUERRERO DOMÍNGUEZ, JOSÉ LUIS Y GUEVARA, BLANCA NIDIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C y C.N.). Eximido de Sellado, en virtud del Art. 83 de la Ley 988-O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan.- San Juan, 25 de Noviembre de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 3397 Diciembre 23 / Enero 03. Eximido.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | | |
|--------------------------------|-----------|-----------------|
| Publicaciones..... | \$ | 5.200,00 |
| Impresiones..... | \$ | -,- |
| Venta Boletines Oficiales..... | \$ | 700,00 |
| Total..... | \$ | 5.900,00 |

23-12-19